NOTA A DESPACHO. Popayán, 12 de abril de 2021. Paso a la señora juez, informado que dentro del término legal se recibido a través de correo institucional la corrección de la demanda. Provea.

LUZ STELLA CISNEROS PORRAS
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN
J01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, Cauca, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No. 345.

REF: Proceso Disolución y liquidación de sociedad patrimonial entre compañeros permanentes.
Rad. 19001-31-10-001- 2021-00042-00

La parte demandante a través de su apoderado judicial, solicita al despacho el RETIRO de la demanda que nos ocupa, petición que se atempera a lo consagrado en el art. 92 del C.G.P, por lo que a ello se accederá.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

Primero.- Aceptar el retiro de la presente DEMANDA de DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, incoada por la señora YIBELE CAROLINA BENAVIDES CORDOBA a través de apoderado judicial.

Segundo.- Cancélese su radicación en este Despacho y archívese el expediente previas las anotaciones de rigor en el sistema Justicia Siglo XXI, y en su oportunidad en el archivo electrónico del juzgado .

Tercero.- NOTIFIQUESE como lo dispone el art. 9º del Decreto No. 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GRACIELA EDILMA VÁSQUEZ SARMIENTO
P/LSCP.

Firmado Por:

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b189f76513f30f67adad22b7beb0a5fd50750b704734935becf64ca5d01865fa
Documento generado en 20/04/2021 09:29:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica